



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
(Universidad del Perú, DECANA de América)
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
Órgano Encargado de las Contrataciones

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO

1	NÚMERO DE ACTA	06 / AS N° 75-2024-UNMSM				
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En la ciudad de Lima, a los 04 días del mes de noviembre del año 2024, en la Oficina de Abastecimiento de la UNMSM, se presentó de manera presencial el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 75-2024-UNMSM , cuyo objeto de convocatoria es la "Adquisición de equipo de refracción sísmica para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la FIGMMG de la UNMSM", a fin de Declarar el Desierto.					
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER) El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia del OEC como conductor del procedimiento de selección:					
	OEC	Henry Abraham Morales Marin Jefe de la Oficina de Abastecimiento	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimiento
4	ANTECEDENTES Mediante APROBACIÓN N° 140 / AS N° 75-2024-UNMSM , de fecha 14 de octubre del 2024, se aprobó las bases del presente procedimiento de selección. Que, con fecha 14 de octubre del 2024 se realizó la convocatoria del procedimiento de selección a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). Que, a través del SEACE, desde el 15/10/2024 al 27/10/2024, se llevó a cabo la etapa de registro de participantes, en el cual se registraron once (11) participantes para el mencionado procedimiento de selección. El 28 de octubre de 2024, fue la presentación de ofertas, donde se presentaron dos (2) ofertas, de las cuales una propuesta fue no admitida y una sola propuesta fue admitida. Se adjunta el Anexo N° 1 en donde se detalla la Admisión efectuada por el OEC. Así mismo se procedió con la evaluación y calificación de la única propuesta admitida, dando como resultado como NO CALIFICA con la experiencia del postor en la especialidad.					
5	BASE LEGAL <u>Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado</u> : Numeral "65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas"					
6	ACUERDO ADOPTADO El OEC, declara DESIERTO el presente procedimiento de selección, en cumplimiento del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.					
7	<p style="text-align: center;"> Henry Abraham Morales Marin Jefe de la Oficina de Abastecimiento ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p> <p style="text-align: right;"></p>					